

<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SI201872110000003066
	<b>Fecha</b>	2018-06-07 08:44:05 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. BOGOTÁ
	<b>Depen</b>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b> 20
 COR08SI201872110000003066		

Bogotá D.C., 07 de JUNIO de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

246

**MEMORANDO**

**PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL**

**DE: INSPECTOR DE TRABAJO GACT.  
Dirección Territorial Bogotá**

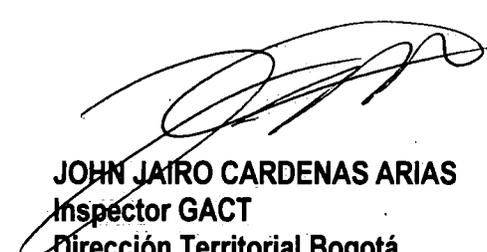
**ASUNTO: ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:**

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	FOLIOS
5/06/2018	DC-072	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO.	"SINALTRAINAL"	COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S. LTDA.	20

Atentamente

  
**JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS**  
Inspector GACT  
Dirección Territorial Bogotá

Anexo(s): UN (1) Depósito sindical en físico, VEINTE (20) folios en total.

Elaboró: J. Cárdenas  
Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción insertar)

	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL                  FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE                  CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y                  CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.**  
**Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano**  
**Número: DC-072**

<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA D.C.	<b>FECHA:</b>	05	06	2018	<b>HORA</b>	07:50 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	CAMILO ESTEBAN OTALORA LEON		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	1010.208.982 (BOGOTA D.C.)		
<b>CALIDAD</b>	ASESOR LABORAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S. LTDA.		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CALLE 110 N° 9 - 25 P4 BOGOTA D.C.		
<b>No. TELÉFONO</b>	6233530	<b>Correo Electrónico</b>	colombia.comercializadora@pepsico.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	• COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S. LTDA.					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
<b>SINDICATO(S)</b> (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	• SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO: "SINALTRAINAL"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2018 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2019.					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	2 APROXIMADAMENTE	<b>AMBITO DE APLICACION</b>	Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	No. Folios	Local	<input type="checkbox"/>	<b>27 FOLIOS INCLUIDOS:</b> ACTA DE ACUERDO A LA CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S. LTDA." Y EL SINDICATO " SINALTRAINAL " (1 FOLIO), SOLICITUD DE DEPOSITO FIRMADA Y PODER OTORGADO (2 FOLIOS); CAMARA DE COMERCIO DE LA EMPRESA (9 FOLIOS 8 ANVERSOS) COPIAS DE CONVENCION COLECTIVA ANTERIOR (7 FOLIOS).	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y ÉL MISMO NOTIFICARA A LAS PARTES INTERESADAS, el acta depositada ratifica ampliación de la vigencia de la convención por un año adicional.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS**  
 Inspector de Trabajo GACT.

  
**CAMILO ESTEBAN OTALORA LEON**  
 El Depositante: ASESOR LABORAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S. LTDA.



Bogotá D.C., 01 de Junio de 2018



Señores  
MINISTERIO DE TRABAJO  
Dirección Territorial de Bogotá.  
Grupo de Atención al Ciudadano  
Ciudad

**Referencia:** Depósito convención Acta de Acuerdo de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre **COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S. L.T.D.A** y la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO "SINALTRAINAL"**.

Respetado(a) señor(a):

**CAMILO ESTEBAN OTÁLORA LEÓN**, actuando en mi calidad de Asesor Laboral de **COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S. L.T.D.A**, me permito depositar ante ustedes el Acta de Acuerdo de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 21 de mayo de 2018 entre **COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S. L.T.D.A** y la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO "SINALTRAINAL"**, la cual tiene una vigencia de UN AÑO (1) año a partir del 01 de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019.

Se precisa que a esta Acta de Acuerdo de la Convención Colectiva de Trabajo se acogen aproximadamente 2 trabajadores.

Atentamente,

**CAMILO ESTEBAN OTÁLORA LEÓN**  
C.C. No. 1.010.208.982 de Bogotá  
L.T. No. 11.496 del C.S. de la J.

Señores  
MINISTERIO DE TRABAJO  
INSPECCIÓN DE TRABAJO  
Ciudad  
E. S. D.



REF: DEPOSITO ACTA DE ACUERDO (CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO), SUSCRITA ENTRE COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO- SINALTRAINAL.

**CHRISTIAN HILARIO FAR** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de la empresa **COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S L.T.D.A.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados **ALEJANDRO ARIAS OSPINA y/o DINA MARÍA LÓPEZ MÚNERA y/o JUAN CARLOS TORRES CIENDÚA y/o ANA PAOLA BALLESTEROS MONTERROZA y/o JAIME JOSÉ SOLANO VIVES y/o ÁNGELA PATRICIA PINO MORENO y/o CAMILO ESTEBAN OTÁLORA LEÓN**, identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, a fin de que representen los intereses de la empresa en el asunto de la referencia.

Los apoderados quedan con amplias facultades para, conciliar, suscribir, notificarse, interponer recursos, solicitar pruebas, sustituir, reasumir, desistir, transigir y en fin todo lo relacionado con los intereses de la empresa.

Atentamente,

**CHRISTIAN HILARIO FAR**  
C.E. No. 696.719

Aceptamos:

**ALEJANDRO ARIAS OSPINA**  
C.C. No 79.658.510 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 101.544 del C. S. de la J.

**CAMILO ESTEBAN OTÁLORA LEÓN**  
C.C No. 1.010.208.982 de Bogotá D.C.  
L.T No. 11496 del C. S. de la J.

**JUAN CARLOS TORRES CIENDÚA**  
C.C. No. 1.026.563.407 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 258.336 del C. S. de la J.

**ÁNGELA PATRICIA PINO MORENO**  
C.C. No. 1.020.747.302 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 253.532 del C. S. de la J.

**JAIME JOSÉ SOLANO VIVES**  
C.C. No. 1.082.889.647 de Santa Marta  
T.P. No. 220.856 del C. S. de la J.

**DINA MARÍA LÓPEZ MUNERA**  
C.C No. 32.938.059 de Cartagena  
T.P No. 213.257 del C. S. de la J.

**ANA PAOLA BALLESTEROS MONTERROZA**  
C.C 35.143.466 de Chinú (Córdoba)  
T.P 157.510 del C. S. de la J.

# 34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 198 # 55 - 57 4000038 - 4000000 Fax 2156680

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
YG9NV11HU46UGO

Ante la Notaría 34 del Circuito de Bogotá D.C. compareció

**FAR CHRISTIAN HILARIO**

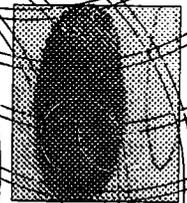
Identificado(a) con C.E. 600719

Manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza son puestas por la huella autenticada a solicitud del interesado

Bogotá D.C. 31/05/2018

Hora 02:24:20 p.m.

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO  
NOTARIA 34 TREINTA Y CUATRO S.C.



Huella Digital

pqpzrckk09ika



CH 8





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE NORTE



CODIGO DE VERIFICACION: 218115002EC603

9 DE MAYO DE 2018 HORA 09:27:53

0218115002

PAGINA: 1 de 9

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA  
N.I.T. : 830040709-5  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01070720 DEL 28 DE FEBRERO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
ACTIVO TOTAL : 152,589,495,466  
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 110 NO. 9 25 P 4  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : colombia.comercializadora@pepsico.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 110 NO. 9 25 P 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : colombia.comercializadora@pepsico.com

CERTIFICA:

AGENCIA: SABANETA (ANTIOQUIA), BOGOTA D.C.  
AGENCIA: BOGOTÁ D.C. 2

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000170 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE ENERO DE 1998, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00619628 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA NACIONAL LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003845 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

17 DE DICIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NÚMERO 00766756 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMERCIALIZADORA NACIONAL LTDA POR EL DE: COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ACTA NO. 002 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE FEBRERO DE 1998, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NO. 98558 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE SUCURSALES EN LA CIUDADES DE BOGOTA, CALI, BARRANQUILLA Y CARTAGENA.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ACTA NO. 004 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE AGOSTO DE 1998, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NO. 98559 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE SUCURSALES EN LAS CIUDADES DE DOSQUEBRADAS.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ACTA NO. 0012 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NO. 98561 DEL LIBRO VI, SE DECRETO APERTURA DE SUCURSALES EN RIONEGRO.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ACTA NO. 0015 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NO. 98562 DEL LIBRO VI, SE DECRETO APERTURA DE UNA SUCURSAL EN BOGOTA.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ACTA NO. 008 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE FEBRERO DE 1999, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NO. 98565 DEL LIBRO VI, SE DECRETO APERTURA DE UNA SUCURSAL EN MANIZALES.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 17 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 09 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 05 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 100305 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE CUCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ACTA NO. 023 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 04 DE JULIO DE 2001, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO. 100894 DEL LIBRO VI, SE DECRETO APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA POBLACION DE GIRON (SANTANDER).

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 33 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 16 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2003 BAJO LOS NUMEROS 111640 Y 111643 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE DOS SUCURSALES EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 33 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 16 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 111940 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: IBAGUE.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 30 DE LA JUNTA DE SOCIOS , DEL 27 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 112007 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE : MEDELLIN.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 59 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 21 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 00182547 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: SINCELEJO.



CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1714 DEL 19 DE MAYO DE 1998 DE LA NOTARÍA ONCE DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NO. 635025 DEL LIBRO IX Y EL 28 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NO. 766752 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADA SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. A ITAGUI.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0052 DEL 15 DE ENERO DE 2001 DE LA NOTARÍA ONCE DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NO. 766772 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADA SU DOMICILIO DE ITAGUI A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001714	1998/05/19	NOTARIA 11	1998/05/21	00635025	
0001714	1998/05/19	NOTARIA 11	2001/02/28	00766752	
0003697	1998/11/27	NOTARIA 11	2001/02/28	00766754	
0003697	1998/11/27	NOTARIA 11	2001/03/01	00766896	
0003845	1998/12/17	NOTARIA 11	2001/02/28	00766756	
0000396	2000/03/03	NOTARIA 11	2001/02/28	00766769	
0000052	2001/01/15	NOTARIA 11	2001/02/28	00766772	
184	2011/01/12	NOTARIA 38	2011/01/14	01444822	
11146	2011/12/16	NOTARIA 38	2011/12/20	01536737	
1729	2013/03/06	NOTARIA 38	2013/03/08	01712715	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE ENERO DE 2097 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ: A. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN Y MERCADEO DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO, NACIONALES O IMPORTADOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A TODO TIPO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO Y LA LIMPIEZA DEL HOGAR; DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MERCADEO Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA CORRECTA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO A LAS LABORES DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS. B. TODO LO RELACIONADO CON EL TRANSPORTE DE TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS O MERCANCIAS DENTRO DE LAS DIFERENTES CIUDADES DEL PAÍS O DE PAÍSES DEL PACTO ANDINO O DENTRO DE PAÍSES DIFERENTES POR VÍA TERRESTRE, YA SEA CON VEHÍCULOS PROPIOS, AFILIADOS A LA MISMA O DE PROPIEDAD DE TERCEROS, PREVIA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y EN GENERAL TODO LO QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL

TRANSPORTE TERRESTRE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ (1) ADQUIRIR, DAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y GRAVAR A CUALQUIER TÍTULO, CUALQUIERA DE TODOS LOS BIENES MUEBLES O BIENES RAÍCES DE LA SOCIEDAD, CUANDO ESTAS OPERACIONES SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA DESARROLLAR EN FORMA APROPIADA SU OBJETO SOCIAL; (2) EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO Y DESCUENTO, DANDO Y RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS O CUENTAS DE AHORRO, GIRAR, ENDOSAR ACEPTAR Y GARANTIZAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y, EN GENERAL, NEGOCIAR CON TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO, SEAN CIVILES O COMERCIALES; (3) SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O POSEER EN CUALQUIER OTRA FORMA, USAR, DISFRUTAR Y EXPLOTAR MARCAS, DISEÑOS Y NOMBRES DE MARCA, PATENTES, INVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS, TECNOLOGÍA Y MARCAS REGISTRADAS EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; (4) PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIO EN LAS SOCIEDADES CON UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, RELACIONADO O COMPLEMENTARIO; (5) SER CORRESPONSAL NO BANCARIO; (6) EN GENERAL, ENTRAR EN O EJECUTAR, POR SU PROPIA CUENTA O POR CUENTA DE TERCEROS, CUALQUIERA O TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES, PRINCIPALES O SECUNDARIOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4610 (COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$203,365,000.00 DIVIDIDO EN 203,365,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

LATIN FOODS INTERNATIONAL LLC	*****
NO. CUOTAS: 202,875,000.00	VALOR: \$202,875,000.00
SIH INTERNATIONAL LLC	*****
NO. CUOTAS: 490,000.00	VALOR: \$490,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 203,365,000.00	VALOR: \$203,365,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE SOCIOS, EL CUAL TENDRÁ DOS SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO, QUE LO REEMPLAZARÁN EN SU ORDEN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA JUNTA DE SOCIOS, QUIENES SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, LOS CUALES PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER MOMENTO. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL ADICIONAL PARA ASUNTOS LABORALES QUE SE LLAMARÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES, QUIEN REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES QUEDA FACULTADO. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL ADICIONAL PARA ASUNTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, QUE SE LLAMARÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE QUIEN REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS CUALES QUEDA FACULTADO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 119 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02216761 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES ZULUAGA ARZAYUS NATALIA	C.C. 000000052993853
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE MURCIA LINARES DIANA ISABEL	C.C. 000000052080259

QUE POR ACTA NO. 120 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02247614 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL FAR CHRISTIAN HILARIO	C.E. 00000000696719

QUE POR ACTA NO. 119 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02216761 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL CALLEJAS GARCIA ALBERTO	C.C. 000000071610115
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL LOPEZ VANMEEK MARIA CLARA	C.C. 000000041696495

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTE LAS SIGUIENTES: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE AUTORIDADES DE LOS ORDENES ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL, CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, ALLANARSE, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIO; (B) CREAR LOS CARGOS O EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ASIGNARLES FUNCIONES Y REMUNERACION, NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBEN DESEMPEÑARLOS, CONTRATAR CON ELLAS EL PRECIO DE SUS SERVICIOS Y RETIRARLAS O REEMPLAZARLAS, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. (C) VIGILAR LA CONDUCTA DE LOS TRABAJADORES FRENTE A LA SOCIEDAD PARA ASEGURAR EN LO POSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. (D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. (E) PRESENTAR EN LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE SOCIOS EL BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS DEL RESPECTIVO EJERCICIO JUNTO CON EL ESTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, UN PROYECTO SOBRE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O SOBRE CANCELACION DE PERDIDAS, JUNTO CON UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. (F) SUMINISTRAR A LA JUNTA DE SOCIOS LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE. (G) OTORGAR LOS PODERES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. (H) SOMETER LAS DIFERENCIAS QUE PUEDAN SURGIR ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS A LA DECISION DE ARBITROS Y CONCURRIR A LA DESIGNACION DE DICHO ARBITROS Y DEL APODERADO QUE HAYA DE REPRESENTARLA ANTE EL RESPECTIVO ARBITRAJE. (I) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ENDEBERZADOS AL LOGRO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR,

ACEPTAR, DESCONTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, COMPRAR, VENDER Y PERMUTAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CON PRENDA O CON HIPOTECA SEGÚN SU NATURALEZA EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, TOMAR O DAR BIENES RAÍCES EN ARRENDAMIENTO, CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS EN EL CAPITAL DE OTRAS YA CONSTITUIDAS, SIEMPRE QUE NO SEAN COLECTIVAS Y QUE SU OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; Y, (J) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO. PARÁGRAFO PRIMERO: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES SON LAS SIGUIENTES: (1) RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES, INVESTIGACIONES Y DEMANDAS O PRESENTADAS O INICIADAS CONTRA LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE NATURALEZA LABORAL EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVO; (2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES DE CARÁCTER LABORAL, EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE COMO DEMANDADA O DEMANDANTE. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE ESTARÁ PLENAMENTE FACULTADO PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR; (3) ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE FORMULEN A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS O PROCESO DE NATURALEZA LABORAL. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE ESTA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONFESAR; (4) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE NATURALEZA LABORAL INICIADAS POR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL CON COMPETENCIA EN ASUNTOS DE CARÁCTER O NATURALEZA LABORAL; (5) TRANSIGIR O CONCILIAR TODA CLASE DE LITIGIOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE NATURALEZA LABORAL, LLEVAR A CABO TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, CON POSIBILIDAD DE ALLANARSE; (6) INICIAR Y LLEVAR A CABO, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER ENTIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, TODA CLASE DE SOLICITUDES, PETICIONES O TRÁMITES DE CARÁCTER LABORAL CON FACULTAD PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; (7) OTORGAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE HABRÁN DE LLEVAR LA REPRESENTACIÓN Y PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER LABORAL EN LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA PARTE COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE PODRÁ CONFERIR A LOS APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR, ALLANARSE, TRANSIGIR, CONCILIAR Y SUSTITUIR Y PODRÁ REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS; (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES O CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE NATURALEZA LABORAL, CON AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, ALLANARSE, NEGOCIAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE SON LAS SIGUIENTES: (1) RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES, INVESTIGACIONES Y DEMANDAS O PRESENTADAS O INICIADAS CONTRA LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVO; (2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN TODO LO RELACIONADO CON EL BLINDAJE Y DESBLINDAJE DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD; (3)



REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE NATURALEZA DE NATURALEZA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE INICIADAS POR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL; (4) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, RESPUESTA A EMPLAZAMIENTOS, RELACIONADOS CON LOS VEHÍCULOS DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA SOCIEDAD EN EL SISTEMA DE RENTAS NACIONAL; (5) TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LA ENTREGA PROVISIONAL DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA SOCIEDAD QUE HAYAN SIDO INMOVILIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO EN CASOS DE SINIESTROS CON LESIONES O EN CASO DE COMPARENDOS; (6) RETIRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LOS CHEQUES QUE EXPIDAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS CORRESPONDIENTE A PAGOS DE PÉRDIDAS TOTALES O DEDUCIBLES RECUPERADOS EN CASOS DE RECLAMOS POR SINIESTROS DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA SOCIEDAD; (7) RESPONDER A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LOS COMPARENDOS ELECTRÓNICOS IMPUESTOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA SOCIEDAD; (8) TRAMITAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, TODO LO RELATIVO A LAS AUTORIZACIONES QUE SE NECESITAN PARA LA PUBLICIDAD EN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO RESPONDER CUALQUIER REQUERIMIENTO EXPEDIDO POR LAS MISMAS AUTORIDADES CON RELACIÓN A LA MENCIONADA PUBLICIDAD; (9) ADELANTAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO PERTINENTES, LOS SIGUIENTES TRÁMITES RELACIONADOS CON LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA PODERANTE: MATRICULAS Y CANCELACIÓN DE LAS MISMAS, OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRADICIÓN, Y RADICACIÓN DE MATRÍCULAS; (10) ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE FORMULEN A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS O PROCESOS QUE SE ORIGINEN POR TEMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE ESTA EXPRESAMENTE FACULTADO, PARA CONFESAR; (11) TRANSIGIR O CONCILIAR TODA CLASE DE LITIGIOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, LLEVAR A CABO TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, CON POSIBILIDAD DE ALLANARSE; (12) OTORGAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE HABRÁN DE LLEVAR LA REPRESENTACIÓN Y PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES RELACIONADOS CON ASUNTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA PARTE COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE PODRÁ CONFERIR A LOS APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, ALLANARSE, CONCILIAR Y SUSTITUIR Y PODRÁ REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2740 DEL 21 DE AGOSTO DE 1998 DE LA

NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA BAJO EL NO. 6833 DEL LIBRO V, JOSE ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 287,150 EXPEDIDA EN MEDELLIN, DE LA SOCIEDAD EN REFERENCIA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE RODRIGUEZ ROJAS IDENTIFICADO CON C. C. NO. 17. 044. 874 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COMERCIALIZADORA NACIONAL LTDA. ATIENDA Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: COMPARECER EN JUICIO Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, TENIENDO TODAS AQUELLAS FUNCIONES Y FACULTADES PARA EJERCER DICHA REPRESENTACION. EL APODERADO EN DESARROLLO DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA ASUNTOS DE INDOLE JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, TENDRA LA FACULTAD DE IMPONERSE DE TODA CLASE DE NOTIFICACIONES LEGALES, CONFESAR, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS, CONTESTAR DEMANDAS, DEMANDAR Y CONTRA DEMANDAR, PEDIR Y ALLEGAR PRUEBAS, INTERVENIR EN TODAS LAS ETAPAS INSTANCIAS E INCIDENTES DE LOS PROCESOS O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, RENDIR INFORMES, ABSORVER INTERROGATORIOS EN DILIGENCIAS DE CONFESION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, CONFERIR PODERES Y REVOCARLOS Y, EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA NACIONAL LTDA. EN TODOS AQUELLOS ASUNTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ESTIME NECESARIO Y CONVENIENTE A LOS INTERESES DE ESTA SOCIEDAD, DE MANERA TAN AMPLIA QUE ESTA EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN DICHA CLASE DE ASUNTOS.

CERTIFICA : \_

CERTIFICA :

QUE TENIENDO EN CUENTA QUE LA JUNTA DE SOCIOS EN REUNION QUE CONSTA EN EL ACTA 43 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 HA DESIGNADO AL SEÑOR LUIS ALEJANDRO NIÑO CASTAÑO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 79.655.754 DE BOGOTA D.C , COMO GERENTE DE LA SUCURSAL QUE LA SOCIEDAD TIENE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., DENOMINADA SUCURSAL MONTEVIDEO. QUE POR E.P. NO. 3070 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NO. 128217 DEL LIBRO VI, COMPARECIO GUILLERMO LEON BUILES ECHEVERRI EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD LE OTORGO PODER ESPECIAL A LUIS ALEJANDRO NIÑO CASTAÑO PARA QUE LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. NOTIFICARSE DE LAS PROVIDENCIAS DE LAS AUTORIDADES DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y DE LAS NACIONALES CON SEDE DELEGADA EN EL DOMICILIO DE LA SUCURSAL, E INTERPONER LOS RECURSOS QUE SEAN DEL CASO, PREVIA CONSULTA TELEFONICA, TELEGRAFICA O POR CARTA CON LA GERENCIA GENERAL, QUE AL INTERPONER EL RECURSO Y PARA EFECTOS ANTE TERCEROS, SE PRESUME CUMPLIDA. B. COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SEA DEMANDADA LA SOCIEDAD EN LA SEDE DE LA SUCURSAL, Y EN LOS CASOS QUE REQUIERAN UNA ACCION INMEDIATA E INAPLAZABLE. C. ENCARGARSE DE LA COBRANZA Y RECAUDACION DE FONDOS DE LA EMPRESA. D. MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES QUE LA SOCIEDAD ABRA EN EL DOMICILIO DE LA SUCURSAL. E. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SUCURSAL CUMPLAN CON SUS DEBERES, Y DAR CUENTA A LA GERENCIA GENERAL DE LAS FALTAS GRAVES QUE OCURRAN EN ESE PARTICULAR.

CERTIFICA : \_

QUE TENIENDO EN CUENTA QUE LA JUNTA DE SOCIOS EN REUNION QUE



CONSTA EN EL ACTA 43 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 HA DESIGNADO AL SEÑOR LUIS ALEJANDRO NIÑO CASTAÑO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 79.655.754 DE BOGOTA D.C., COMO GERENTE DE LA SUCURSAL QUE LA SOCIEDAD TIENE EN LA CIUDAD DE BOGOTAD.C., DENOMINADA SUCURSAL LIJACA. QUE POR E. P. NO. 3074 DE LA NOTARIA 11 DE BÓGOTA D.C., DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10240 DEL LIBRO V, GUILLERMO LEON BUILES ECHEVERRI IDENTIFICADO CON C.C. NO. 71.617.143, EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA, PRIMERO : OTORGA PODER ESPECIAL AL SEÑOR LUIS ALEJANDRO NIÑO CASTAÑO, PARA QUE LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. NOTIFICARSE DE LAS PROVIDENCIAS DE LAS AUTORIDADES DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y DE LAS NACIONALES CON SEDE DELEGADA EN EL DOMICILIO DE LA SUCURSAL, E INTERPONER LOS RECURSOS QUE SEAN DEL CASO, PREVIA CONSULTA TELEFONICA, TELEGRAFICA O POR CARTA CON LA GERENCIA GENERAL, QUE AL INTERPONER EL RECURSO Y PARA EFECTOS ANTE TERCEROS, SE PRESUME CUMPLIDA. B. COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SEA DEMANDADA LA SOCIEDAD EN LA SEDE DE LA SUCURSAL, Y EN LOS CASOS QUE REQUIERAN UNA ACCION INMEDIATA E INAPLAZABLE. C. ENCARGARSE DE LA COBRANZA Y RECAUDACION DE FONDOS DE LA EMPRESA. D. MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES QUE LA SOCIEDAD ABRA EN EL DOMICILIO DE LA SUCURSAL. E. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SUCURSAL CUMPLAN CON SUS DEBERES, Y DAR CUENTA A LA GERENCIA GENERAL DE LAS FALTAS GRAVES QUE OCURRAN EN ESE PARTICULAR.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0195 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE ENERO DE 2006, INSCRITA EL 01 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NO. 10319 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANA MARIA GOMEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.781.692 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS DOCTORES EDUARDO JOSE ZULETA JARAMILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO, 3.228.005 EXPEDIDA EN USAQUEN, Y/O GUSTAVO SUAREZ CAMACHO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.142.732 EXPEDIDA EN USAQUEN, Y/ O WILLIAM JAVIER ARAQUE JAIMES IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.268.414 EXPEDIDA EN BOGOTA, Y/ O SANTIAGO JARAMILLO CARO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.451.883 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE Y SIN QUE SEA NECESARIO SEGUIR EL ORDEN EN QUE APARECEN, REPRESENTEN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ARBITRAL, PREARBITRAL Y ADMINISTRATIVAMENTE A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, ARBITRAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR Y QUE SE

SURTAN ANTE CUALQUIER JURISDICCION, INSTANCIA O FUNCIONARIO. QUE EN DESARROLLO DEL PODER GENERAL, LOS DOCTORES EDUARDO JOSE ZULETA JARAMILLO, Y/O GUSTAVO SUAREZ CAMACHO, Y/O WILLIAM JAVIER ARAQUE JAIMES Y/O SANTIAGO JARAMILLO CARO QUEDAN EXPRESA, INDIVIDUAL Y SEPARADAMENTE FACULTADOS PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS, ENTENDIENDOSE QUE LA ACTUACION DE CUALQUIERA DE ELLOS HACE PRESUMIR LA FALTA O AUSENCIA DEL OTRO APODERADO GENERAL: 1. RECIBIR CITACIONES, NOTIFICACIONES Y TRASLADOS DE CUALQUIER DEMANDA O ACTUACION CIVIL, ARBITRAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA QUE SE FORMULE O INICIE CONTRA LA SOCIEDAD. 2. REPRESENTAR JUDICIAL Y LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PROCESO, ACTUACION, DILIGENCIA, ACTO O PRUEBA EXTRAPROCESAL, EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR LA SOCIEDAD COMO PARTE ACTIVA, PASIVA O COMO TERCERO. 3. CELEBRAR Y/O COADYUVAR TRANSACCIONES EN LOS PROCESOS EN CURSO EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD COMO PARTE O TERCERO. 4. DESISTIR TOTAL O PARCIALMENTE, CONDICIONAL O INCONDICIONALMENTE Y COADYUVAR DESISTIMIENTOS EN LOS PROCESOS EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD COMO PARTE O TERCERO. 5. DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS O ACTUACIONES CIVILES, ARBITRALES O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA SOCIEDAD ACTUE O DEBA ACTUAR COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O TERCERO. 6. SOLICITAR E INTERVENIR EN LA PRACTICA DE TODA CLASE DE PRUEBAS ANTICIPADAS SOLICITADAS POR LA SOCIEDAD O QUE DEBAN SURTIRSE CON SU CITACION O INTERVENCION. 7. TACHAR DE FALSO CUALQUIER DOCUMENTO QUE ASI LO AMERITE Y QUE SE OPONGA A LA SOCIEDAD. 8. RECIBIR LAS CITACIONES Y ABSOLVER DIRECTA Y PERSONALMENTE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODAS LAS DECLARACIONES, TESTIMONIOS Y LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE FORMULEN EN PROCESOS O ACTUACIONES, LAS PARTES, LAS AUTORIDADES PUBLICAS, LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O LOS ARBITROS DENTRO DE PROCESOS ARBITRALES, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONFESAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. 9. INTERVENIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR, EN TODAS LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN QUE SEA CITADA O DEBA COMPARECER LA SOCIEDAD, BIEN SEA JUDICIAL, PREARBITRAL, ARBITRAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y EN TODA CONCILIACION PREPROCESAL O AUTONOMA QUE SE SURTA ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACION. 10. INICIAR Y LLEVAR A TERMINO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CUALQUIER PROCESO DE INDOLE CIVIL, ARBITRAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 11. CONTESTAR CUALQUIER DEMANDA CIVIL, ARBITRAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y FORMULAR DEMANDAS DE RECONVENCION. 12. CELEBRAR COMPROMISO PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS CIVILES, COMERCIALES Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE DIRIMIR POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO Y CONVENIR LAS PRORROGAS PARA LA DURACION DEL PROCESO Y DEMAS CONDICIONES ESPECIALES O PARTICULARES DEL PACTO. 13. EN GENERAL, REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN COLOMBIA, TANTO ANTE ENTIDADES O PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, COMO ANTE LA NACION, LOS DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO CAPITAL. 14. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DE DISTRITO CAPITAL PARA FORMULAR DECLARACIONES DE RENTA, AUTORIZANDOLAS CON SU FIRMA PARA PRESENTAR RECURSOS CONTRA LAS LIQUIDACIONES, CONTESTAR REQUERIMIENTOS, FORMULAR TODA CLASE DE POSICIONES EN GENERAL;



SOLICITAR DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS Y OTORGAR LOS PODERES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LO FINES AQUÍ SEÑALADOS SIEMPRE QUE ACTUE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS SE ENTIENDE APODERADOS QUE LE ANTECEDEN NO ESTAN PRESENTES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL ACTO JURIDICO, O NEGOCIOS AL CUAL EL APODERADO CONCURRA. EN TAL CASO SU SOLA ACTUACION, EN LA CALIDAD CON LA CUAL FIGURA EN, ESTE PODER, ES SUFICIENTE PARA VALIDAR EL ACTO O CONTRATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2192 DE LA NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C., DEL 16 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00022308 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CRISTINA DE LA VEGA VALLEJO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.051.533 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITURA, CONFIERE PODER ESPECIAL A GERMAN ORLANDO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.426.572 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE DE LA PODERDANTE INTERVENGA CON PLENOS PODERES Y FACULTADES EN LOS SIGUIENTE ACTOS, DILIGENCIAS, PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES: (1) SUSCRIBIR Y PRESENTAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE, TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS QUE DEBAN SER PRESENTADAS POR LA PODERDANTE DE ACUERDO CON LA LEY ANTE CUALQUIER ENTIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, TALES COMO DECLARACIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACIONES DE IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA), DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, DECLARACIONES DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DECLARACIONES DE IMPUESTO PREDIAL, DECLARACIONES DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y EN GENERAL CUALQUIER DECLARACIÓN QUE CORRESPONDA A IMPUESTOS, TASAS Y/O, CONTRIBUCIONES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. (2) SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, CON COMPETENCIA EN ASUNTOS TRIBUTARIOS, RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS DE INFORMACIÓN O REQUERIMIENTOS ESPECIALES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CLASE DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE CUALQUIER NATURALEZA FORMULADAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES EN ASUNTOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, RETENCIONES, TASAS O CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA PODERDANTE. (3) REPRESENTAR A LA PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES CON COMPETENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA PODERDANTE. ESTA FACULTAD INCLUYE PERO NO SE LIMITA A FORMULAR PETICIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA, PRESENTAR INFORMACIONES Y DOCUMENTOS, SOLICITAR DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y EN GENERAL ADELANTAR CUALQUIER TRÁMITE O GESTIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD TRIBUTARIA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. (4) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE CUALQUIER CLASE DE CERTIFICADOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, RETENCIONES, TASAS Y

CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. (5) ADELANTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES TODOS LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DE LA PODERDANTE. TERCERO: EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE OTORGAN AL APODERADO PODRÁ SER EFECTUADO EN FORMA ELECTRÓNICA Y A TRAVÉS DE LA FIRMA DIGITAL DEL APODERADO DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES, O EN FORMA LITOGRAFICA. CUARTO: EL PODER QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE OTORGA TENDRÁ VIGENCIA DESDE LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA HASTA TANTO SEA REVOCADO POR LA PODERDANTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS GENERALES DE DERECHO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11083 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024284 Y 00024285 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CRISTINA DE LA VEGA VELLEJO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.051.533 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A ADRIANA MONTEALEGRE OLAYA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.805.466 DE BOGOTA D.C., PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 148588 DEL C.S. DE LA JUDICATURA Y, A ANA MARIA DUQUE CAMPUZANO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 29.360.567 DE CALI, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 190928 DEL C.S. DE LA JUDICATURA PARA QUE INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE Y SIN QUE SEA NECESARIO SEGUIR EL ORDEN EN QUE APARECEN, REPRESENTEN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ARBITRAL, PREARBITRAL Y ADMINISTRATIVAMENTE A LA PODERDANTE EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, ARBITRAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONALES EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR Y QUE SE SURTAN ANTE CUALQUIER JURISDICCION INSTANCIA O FUNCIONARIO. QUEDAN EXPRESA, INDIVIDUAL Y SEPARADAMENTE FACULTADAS PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS, ENTENDIÉNDOSE QUE LA ACTUACIÓN DE CUALQUIERA DE ELLAS HACE PRESUMIR LA FALTA O AUSENCIA DEL OTRO APODERADO GENERAL: 1. RECIBIR CITACIONES, NOTIFICACIONES Y TRASLADOS DE CUALQUIER DEMANDA O ACTUACIÓN CIVIL, ARBITRAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL QUE SE FORMULE O INICIE CONTRA LA PODERDANTE. 2. REPRESENTAR JUDICIAL Y LEGALMENTE A LA PODERDANTE ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O ARBITRAL, EN CUALQUIER PROCESO, ACTUACIONES, DILIGENCIA, ACTO O PRUEBA EXTRAPROCESO, EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR LA PODERDANTE COMO PARTE ACTIVA, PASIVA O TERCERO. 3. CELEBRAR Y/O COADYUVAR TRANSACCIONES EN LOS PROCESOS EN CURSO EN QUE INTERVENGA LA PODERDANTE COMO PARTE O TERCERO. 4. DESISTIR TOTAL O PARCIALMENTE, CONDICIONAL O INCONDICIONALMENTE Y COADYUVAR DESISTIMIENTOS EN LOS PROCESOS EN QUE INTERVENGA LA PODERDANTE COMO PARTE O TERCERO. 5. DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA PODERDANTE EN LOS PROCESOS O ACTUACIONES CIVILES, ARBITRALES O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA PODERDANTE ACTÚE O DEBA ACTUAR COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O TERCERO. 6. SOLICITAR E INTERVENIR EN LA PRACTICA DE TODA CLASE DE PRUEBAS ANTICIPADAS SOLICITADAS POR LA PODERDANTE O QUE DEBAN SURTIRSE CON SU CITACIÓN O INTERVENCIÓN. 7. TACHAR DE FALSO CUALQUIER DOCUMENTO QUE ASÍ LO AMERITE Y QUE OPONGA A LA PODERDANTE. 8. RECIBIR LAS CITACIONES Y ABSOLVER DIRECTA Y PERSONALMENTE EN NOMBRE DE LA PODERDANTE TODAS LAS DECLARACIONES, TESTIMONIOS Y LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE FORMULEN EN PROCESOS O ACTUACIONES, LAS PARTES, LAS AUTORIDADES PÚBLICAS LOS FUNCIONARIOS



JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O LOS ÁRBITROS DENTRO DE PROCESOS ARBITRALES, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADAS PARA CONFESAR EN NOMBRE DE LA PODERDANTE. 9. INTERVENIR EN NOMBRE DE LA PODERDANTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR, TODAS LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN QUE SEA CITADA O DEBA COMPARECER LA PODERDANTE, BIEN SEA JUDICIAL, PREARBITRAL, ARBITRAL, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL Y EN TODA CONCILIACIÓN PRE PROCESAL O AUTÓNOMA QUE SE SURTA ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACIÓN. 10. INICIAR Y LLEVAR A TÉRMINO EN REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE CUALQUIER PROCESO DE ÍNDOLE CIVIL, ARBITRAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL. 11. CONTESTAR CUALQUIER DEMANDA CIVIL, ARBITRAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL Y FORMULAR DEMANDAS DE RECONVENCIÓN. 12. CELEBRAR COMPROMISO PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS CIVILES, COMERCIALES Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE DIRIMIR POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO Y CONVENIR LAS PRORROGAS PARA LA DURACIÓN DEL PROCESO Y DEMÁS CONDICIONES ESPECIALES O PARTICULARES DEL PACTO. 13. EN GENERAL, REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA PODERDANTE EN COLOMBIA, TANTO ANTE ENTIDADES O PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, COMO ANTE LA NACIÓN, LOS DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO CAPITAL Y CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SIEMPRE QUE ACTÚE UNA CUALQUIERA DE LAS APODERADAS SE ENTIENDE QUE LA OTRA APODERADA NO ESTÁ PRESENTE PARA REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN EL ACTO JURÍDICO, O NEGOCIO AL CUAL LA APODERADA CONCURRA. EN TAL CASO SU SOLA ACTUACIÓN, EN LA CALIDAD CON LA CUAL FIGURA EN ESTE PODER, ES SUFICIENTE PARA VALIDAR EL ACTO O CONTRATO. EL PODER QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE OTORGA TENDRÁ VIGENCIA DESDE LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA HASTA TANTO SEA REVOCADO POR LA PODERDANTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS GENERALES DE DERECHO.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10081 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., INSCRITA BAJO EL NO. 00029445 Y 00029446 DEL LIBRO V, CRISTINA DE LA VEGA VALLEJO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.051.533 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA OTORGA PODER ESPECIAL A ADRIANA MONTEALEGRE OLAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.805.466 DE BOGOTÁ D.C., Y/O A ANA MARÍA DUQUE CAMPUZANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 29.360.567 DE CALI EN ADELANTE LAS APODERADAS PARA QUE INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE Y SIN QUE SEA NECESARIO SEGUIR EL ORDEN EN QUE APARECEN, SUSCRIBAN A NOMBRE DE LA PODERDANTE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS POR MEDIO DE LAS CUALES LA PODERDANTE ACEPTA LA CONSTITUCIÓN A SU FAVOR DE HIPOTECAS SOBRE BIENES INMUEBLES PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS PARA CON LA PODERDANTE, ASÍ COMO LA FIRMA A NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE LEVANTEN DICHAS HIPOTECAS, PREVIO EL

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS. LAS APODERADAS QUEDAN AUTORIZADAS PARA ACORDAR EN CADA CASO LOS TÉRMINOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE SUSCRIBAN A NOMBRE DE LA PODERDANTE EN EJERCICIO DEL PODER AQUÍ CONFERIDO. ADICIONALMENTE Y DE FORMA EXPRESA, LA PODERDANTE FACULTA A LAS APODERADAS PARA QUE OTORGUEN O CONFIERAN TODOS LOS PODERES QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA LOS FINES AQUÍ SEÑALADOS, ESTO ES PARA LA FIRMA DE ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA A FAVOR DE LA PODERDANTE, ASÍ COMO PARA LA FIRMA DE ESCRITURAS, POR MEDIO DE LAS CUALES SE LEVANTEN O CANCELEN LOS GRAVÁMENES YA CONSTITUIDOS. EL PODER QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE OTORGA TENDRA VIGENCIA DESDE LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA HASTA TANTO SEA REVOCADO POR LA PODERDANTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS GENERALES DE DERECHO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE ENERO DE 1999, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00766758 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02298250 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ROJAS HENAO ALEXANDRA	C.C. 000000067006734

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01395780 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE CASTRO OCAMPO DIANA MILENA	C.C. 000000052473299

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 02093252 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2016 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 257 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2012 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 1 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01884743 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- PRODUCTOS S.A.S C.V

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :  
2006-08-25

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 0017995 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE ABRIL DE 2007 , INSCRITO EL 16 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01123822 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD

MATRIZ:

- FRITO LAY COLOMBIA LTDA.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218115002EC609

9 DE MAYO DE 2018 HORA 09:27:53

0218115002 PAGINA: 8 de 9



QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

\*\*\*ACLARACION DE GRUPO EMPRESARIAL\*\*\*

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 01 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 01884743 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD EXTRANJERA PRODUCTOS S.A.S C.V (MATRIZ) COMUNICA QUE SE HA CONFIGURADO GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA Y PEPSICO ALIMENTOS Z.F LTDA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA LIJACA
MATRICULA NO : 02670883 DE 31 DE MARZO DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 186 NO. 7 - 91
TELEFONO : 6701971
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : COLOMBIA.COMERCIALIZADORA@PGOSICO.COM

NOMBRE : COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA-CHAPINERO
MATRICULA NO : 02446420 DE 29 DE ABRIL DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 8 NO. 57 - 63
TELEFONO : 3462922
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : COLOMBIA.COMERCIALIZADORA@PEPSICO.COM

NOMBRE : COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA-SUBA
MATRICULA NO : 02446428 DE 29 DE ABRIL DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 145 NO. 92 - 58
TELEFONO : 6924926
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : colombia.comercializadora@pepsico.com

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : COMERCIALIZADORA NACIONAL S A S LTDA
MATRICULA : 00931577
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 19 A NO. 69 - 56  
TELEFONO : 4232480  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : colombia.comercializadora@pepsico.com

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA SUCURSAL : COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA  
MATRICULA : 01004647  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CR 70 C NO. 59 SUR - 01  
TELEFONO : 7808016  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : colombia.comercializadora@pepsico.com

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CENDIS  
MATRICULA : 01431130  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CR 69 NO. 21 - 03  
TELEFONO : 4232480  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : colombia.comercializadora@pepsico.com

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA PICKING  
CENTER  
MATRICULA : 02482635  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CL 16 NO. 65 B - 16  
TELEFONO : 4232480  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : colombia.comercializadora@pepsico.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 20 DE ABRIL DE 2017  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE  
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE



CODIGO DE VERIFICACION: 218115002EC603

9 DE MAYO DE 2018 HORA 09:27:53

0218115002

PAGINA: 9 de 9

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO, LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Peña*



### ACTA DE ACUERDO

En Cúcuta a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2.018) se suscribe el presente Acuerdo entre la empresa COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA y el Sindicato Nacional Trabajadores del Sistema Agroalimentario SINALTRAINAL; acuerdo que pone fin al conflicto colectivo iniciado con la presentación del pliego de peticiones por el sindicato el pasado 3 de mayo, y que contiene lo siguiente:

**Vigencia:** La partes acuerdan que la Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de un (1) año contados a partir del primero (1) de junio del año dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Las demás cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo 2016-2018 continuarán vigentes para la vigencia anteriormente acordada.

**Auxilio sindical:** Comercializadora Nacional SAS pagará un auxilio al Sindicato por la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) para el año de vigencia pactado, es decir, primero (1) de junio del año dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)

El presente acuerdo se firma en Cúcuta a los veintiuno (21) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018) en original y tres (3) copias de un mismo tenor con destino a las partes y al Ministerio de Trabajo para los efectos previstos en el Código Sustantivo de Trabajo.

*Handwritten signature/initials*

#### COMISION DE NEGOCIADORES DE LA EMPRESA

IVAN QUINTERO MARTINEZ

DIANA MARIA LOPEZ

#### COMISION NEGOCIADORA DEL SINDICATO

JORGE ENRIQUE PATIÑO  
SINALTRAINAL

LUIS A. SUAREZ ESPITIA  
CUT



	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Norte de Santander  
Inspectora de Trabajo Ninfa Rosa Alvarado  
Número \_\_\_\_\_**

<b>CIUDAD:</b>	San José de Cúcuta	<b>FECHA:</b>	DD 01	MM 06	AAAA 2016	<b>HORA</b>	5:12 p.m.
----------------	--------------------	---------------	----------	----------	--------------	-------------	-----------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	JORGE ENRIQUE PATIÑO		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	13.453.658		
<b>CALIDAD</b>	PRESIDENTE DE "SINALTRAINAL"		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	Calle 9 No. 7-33 Edificio Multicentro Oficina 305		
<b>No. TELÉFONO</b>	5712398	<b>Correo Electrónico</b>	Sinaltrainalhotmail.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S.					
<b>Y</b>	Organización Sindical		<input type="checkbox"/>	Trabajadores		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO "SINALTRAINAL"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>						
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	Trabajadores sindicalizados afiliados SINALTRAINAL	a	<b>AMBITO DE APLICACION</b>	Nacional	<input type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>			<b>No. Folios</b>			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

\_\_\_\_\_  
**NINFA ROSA ALVARADO**

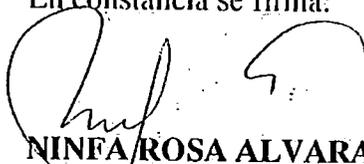
\_\_\_\_\_  
**JORGE ENRIQUE PATIÑO**

7154001

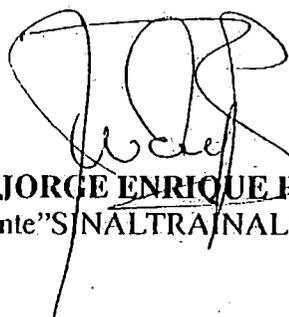
**CONSTANCIA DE DEPOSITO ACTA EXTRA CONVENCIONAL**

En San José de Cúcuta, a primer (1º) día del mes de junio de dos mil dieciséis (2016) siendo las 5:12p.m., se hizo presente ante este despacho, el señor JORGE ENRIQUE PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.453.658 de Cúcuta, en su calidad de presidente del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Agroalimentario "SINALTRAINAL" Seccional Cúcuta, con el fin de efectuar el depósito del Acta Extra convencional 2016-2018 suscrita entre la organización sindical "SINALTRAINAL" y la empresa COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S., el día treinta y un (31) días del mes de mayo del 2016, en cumplimiento al artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo.

En constancia se firma:



**NINFA ROSA ALVARADO**  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites  
Dirección Territorial de Norte de Santander



**JORGE ENRIQUE PATIÑO**  
Presidente "SINALTRAINAL" Sec. Cúcuta



## CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2016 – 2018

### CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA. Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO – SINALTRAINAL

En Cúcuta, a los cuatro (31) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016) se reunieron las comisiones negociadoras designadas por parte de la empresa COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA. y por parte del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO SINALTRAINAL, con el fin de suscribir la presente Convención Colectiva de Trabajo que se encuentra contenida en las siguientes cláusulas:

#### CAPÍTULO UNO

##### CLÁUSULA PRIMERA CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Convención Colectiva de Trabajo aplica, en los términos del Código Sustantivo de Trabajo; a los trabajadores sindicalizados afiliados a SINALTRAINAL.

Quedan excluidos de la aplicación de la presente Convención Colectiva de Trabajo los siguientes trabajadores:

- a) Los trabajadores que pertenezcan a los niveles iguales y superiores al nivel 6, definido por Recursos Humanos.
- b) Los trabajadores vinculados mediante la modalidad de remuneración denominada salario integral.
- c) Los trabajadores que se encuentran en período de prueba.
- d) Los aprendices.

##### CLÁUSULA SEGUNDA RECONOCIMIENTO SINDICAL

La empresa reconoce al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO SINALTRAINAL, con inscripción en el registro sindical N. 04185, como representante legítimo de los trabajadores afiliados a dicho sindicato en los términos del Código Sustantivo de Trabajo, los acuerdos de la OIT, y demás normas completarias y por lo tanto, tratará con sus representantes todos los asuntos en los cuales la convención y la ley le dan injerencia al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO SINALTRAINAL.



### CLÁUSULA TERCERA SALARIOS

La Empresa podrá establecer parámetros de medición y remuneración de productividad en el trabajo con el fin de reconocer cada vez que sean alcanzados los objetivos de productividad determinados por la Compañía, una suma adicional para cada trabajador de los que participaron en el cumplimiento de los objetivos.

### CLÁUSULA CUARTA SALARIO MÍNIMO

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo el salario mínimo de Comercializadora Nacional SAS Ltda. Será equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

### CLÁUSULA QUINTA BONIFICACIONES EXTRALEGALES

La Empresa reconocerá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, una Bonificación Extralegal equivalente a doce (12) días de salario básico del trabajador pagadera en Junio de cada año y una Bonificación Extralegal en Navidad equivalente a quince (15) días de salario básico del trabajador, pagadera en Diciembre de cada año.

Las bonificaciones serán pagaderas el quince (15) de Junio y el quince (15) de Diciembre respectivamente. Estas bonificaciones se liquidarán de acuerdo con las normas establecidas para el pago de las primas legales de Junio y Diciembre y sobre los salarios básicos y no constituirán salario ni factor del mismo.

**PARÁGRAFO:** Para el personal de ventas, esta bonificación se calculará con el salario base más el promedio de comisiones del semestre en curso.

### CLÁUSULA SEXTA BONIFICACIÓN AÑOS DE TRABAJO

La Empresa reconocerá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo una Bonificación por una sola vez, cada cinco años cumplidos de trabajo continuo. Esta no será constitutiva de salario, ni factor del mismo, para lo cual se tendrá en cuenta la antigüedad del trabajador de la siguiente manera:

5 años	50%	del sueldo básico
10 años	75%	del sueldo básico
15 años	100%	del sueldo básico
20 años	100%	del sueldo básico
25 años	100%	del sueldo básico
30 años	100%	del sueldo básico

Esta bonificación será pagadera en la segunda quincena del mes en el que el trabajador cumpla el quinquenio.

**PARAGRAFO.** Para el personal de ventas, este Quinquenio se calculará con el salario base más el promedio de comisiones del último año.



### **CLÁUSULA SEPTIMA BONIFICACIÓN DE VACACIONES**

La Empresa COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA. reconocerá y pagará a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo una bonificación que será equivalente al 36% del salario mínimo legal mensual vigente, cancelado por cada periodo de vacaciones que disfrute el trabajador y durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo. Esta bonificación extralegal no constituirá salario ni factor del mismo.

### **CLÁUSULA OCTAVA AUXILIOS EXTRALEGALES**

**1. Auxilio de Maternidad:** Cuando ocurriere el nacimiento de un hijo(a) legítimo o extramatrimonial reconocido por el trabajador debiendo ser hijo(a) de su esposo o esposa o compañero(a) permanente debidamente registrado(a) en la hoja de vida, la empresa reconocerá una suma equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mínimo legal mensual vigente por hijo(a). Este auxilio se pagará antes de salir a la respectiva licencia.

**2. Auxilio de Defunción:**

- **Por fallecimiento del trabajador:** En caso de fallecimiento del trabajador, la Empresa reconocerá a quien compruebe el pago de los gastos de entierro, el equivalente a (2) salarios mínimos legales vigentes en el momento del deceso del trabajador.

- **Por el fallecimiento de familiares:** En caso de que el fallecimiento sea de los padres esposo (a), compañero (a) permanente, hijo (a) que dependan económicamente del trabajador y que estén debidamente registrados en la hoja de vida, la Empresa reconocerá 75% de salario mínimo legal vigente.

**3. Auxilio Óptico:** La Empresa reconocerá un auxilio óptico una sola vez, durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo por el 75% del valor total de la fórmula de los lentes presentada por el trabajador hasta un tope máximo de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).

La reglamentación de todos los auxilios está a cargo de la Empresa.

**4. Auxilio de Alimentación:** La Empresa otorgará, a aquellos trabajadores que se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo, que no hayan tenido ausencias al trabajo injustificadas durante el mes calendario respectivo, un auxilio extralegal de alimentación, no constitutivo de salario ni factor del mismo, equivalente a la suma de sesenta mil pesos mensuales (\$60.000).

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp is partially obscured by the signature but appears to be a circular mark or seal.



**PARÁGRAFO.** Los anteriores auxilios no constituirán salario, ni factor del mismo.

### **CLÁUSULA NOVENA PERMISOS REMUNERADOS**

La Empresa reconocerá a los trabajadores sindicalizados que se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo, los siguientes permisos remunerados:

1. Por matrimonio legalmente reconocido del trabajador tres (3) días hábiles.
2. Por nacimiento de un hijo(a) de la esposa o compañera permanente del trabajador debidamente registrada en la hoja de vida ocho (8) días hábiles al padre.
3. Por el fallecimiento de familiares de acuerdo a lo estipulado en la ley, cinco (5) días hábiles.

### **CLÁUSULA DECIMA PROCEDIMIENTO LEGAL**

La Empresa se compromete a que una vez suscrito la presente Convención Colectiva de Trabajo, se harán los trámites necesarios para que quede depositado ante el Ministerio de Trabajo, al igual que se suministre copia del mismo a cada uno de los trabajadores sindicalizados.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA VIGENCIA**

La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del primero (1ero) de Junio del año dos mil dieciséis (2016) y hasta el treinta y uno (31) de Mayo del año dos mil dieciocho (2018).

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA IMPUTABILIDAD**

En el evento que con posterioridad a la presente Convención Colectiva de Trabajo, se realicen incrementos de orden legal o contractual superiores a los aquí pactados, estos se tendrán en cuenta y la empresa sólo reconocerá la diferencia de los aumentos que se ordenen.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DISPOSICIONES GENERALES**

**1. Estabilidad:** La Empresa continuará con una sana política de estabilidad de su personal con sujeción a las normas legales. De igual manera ha respetado y respetará la autonomía de las decisiones de sus trabajadores y en ningún momento atentará contra ellas.

**ACTA EXTRA CONVENCIONAL**  
- 2016-2018



En Cúcuta a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2.016) se reunieron las comisiones negociadoras designadas por parte de la empresa COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA señores Luis Alejandro Brigard, Juan Manuel Escobar e Iván Quintero Martínez y por parte del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO – SINALTRAINAL señor Henyert Urbina Bonza, asesorado por Jorge Enrique Patiño y Luis Suarez Espitia en representación del sindicato Sinaltrainal para suscribir la presente acta extra convencional de la convención colectiva de trabajo con vigencia 2016-2018:

**Auxilio sindical:** COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS pagará un auxilio al Sindicato por la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) para cada año de vigencia de la convención colectiva de Trabajo 2016-2018.

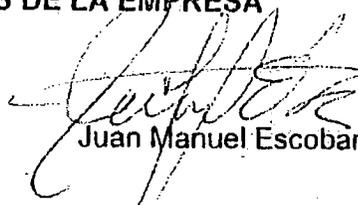
**Permisos Sindicales:** Para asistir a diligencias sindicales, asambleas o capacitaciones programadas por la organización sindical se conceden veinticinco (25) días de permiso remunerado al año, para cada año de vigencia de la convención colectiva de trabajo 2016-2018. Para tomar este permiso es indispensable aviso escrito y suscrito por el Presidente y/o Secretario de la Organización Sindical solicitándolo con setenta y dos (72) horas de antelación a la fecha en que se celebrará la asamblea o capacitaciones.

**Tiquetes:** COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS entregará a nombre de Henyert Urbina Bonza un tiquete aéreo en ruta nacional para cada año de vigencia de la convención colectiva de Trabajo 2016-2018, con el fin de asistir a congresos, seminarios o asamblea nacional de delegados organizados por SINALTRAINAL. Este tiquete aéreo debe ser solicitado a la empresa con una antelación no inferior a quince (15) días calendarios y con el respectivo soporte del evento al cual va a asistir el trabajador.

Para constancia se firma en Cúcuta a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2.016) en original y tres (3) copias de un mismo tenor con destino a las partes y al Ministerio de Trabajo para los efectos previstos en el Código Sustantivo de Trabajo.

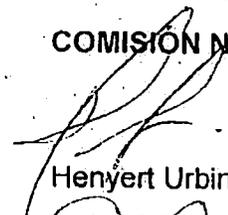
**COMISION DE NEGOCIADORES DE LA EMPRESA**

  
Alejandro Brigard

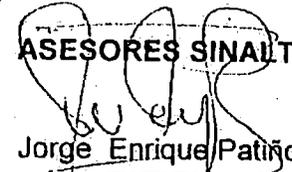
  
Juan Manuel Escobar

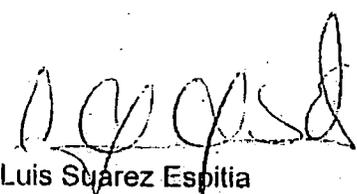
Iván Quintero Martínez

**COMISION NEGOCIADORA DEL SINDICATO**

  
Henyert Urbina Bonza

**ASESORES SINALTRAINAL**

  
Jorge Enrique Patiño

  
Luis Suarez Espitia